

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016 adoptó, en relación al Estudio de Detalle para instalación de centro de lavado de vehículos en Manzana IB-2 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", expte. 6738/16, promovido por la entidad mercantil "Terrenos y Carburantes, S.A." y redactado por la Arquitecto Macarena Cuello Pereira en febrero de 2016, acuerdo, cuya parte dispositiva presenta el tenor literal siguiente:

<<PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad mercantil "Terrenos y Carburantes, S.A." para la ordenación de la Manzana IB-2 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", para permitir la implantación de un centro de lavado de vehículos, conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Macarena Cuello Pereira, en febrero de 2016.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.>>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el artículo 65.2 del citado texto, se publica a continuación, el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

<<El objetivo de la solución adoptada, es el de mantener la ordenación, alineación y condiciones de edificación de la manzana IB-2, modificando exclusivamente las de la parcela de 1.300 m² situada en el extremo S-W de la manzana con la finalidad de poder instalar un centro de lavado de vehículo. Esta actividad es compatible con los usos de la manzana pero se encuentra limitada a las condiciones de alineación y retranqueos actuales del Plan. Por tanto, la manzana IB-2 quedará dividida en dos zonas, una parcela de 1.300 m² y una zona restante de 9.140 m². Para ello hay que definir una nueva alineación de la manzana especialmente referida a la parcela de 1.300 m² situada en el extremo S-W de la manzana y modificar las condiciones de retranqueos. >>

Lo que publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Huelva, a 29 de septiembre de 2016.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS. (Decreto 19-06-15). Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS**ALMONASTER LA REAL****ANUNCIO**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2016, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Instalaciones Auxiliares del Proyecto de Explotación de MINA MAGDALENA, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por MATSA, necesario y previo a la licencia de obras, para la Instalaciones Auxiliares del Proyecto de Explotación de MINA MAGDALENA, con las determinaciones contenidas en el Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como del informe del técnico municipal obrante en el expediente.

SEGUNDO. Desestimar la solicitud que realiza la interesada respecto a la exoneración de presentación de garantía por importe del 10% del coste de la inversión, por no considerarla ajustada a derecho según se desprende del informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, así como del Informe de la Secretaría Intervención, considerando independientes y distintas las competencias de cada administración y no estando contemplado en la LOUA sistema de armonización de legislaciones sectoriales.

TERCERO. Asimismo establecer la permanencia de dicha garantía, que deberá ser depositada con carácter previo al inicio de las obras o en el caso que nos ocupa a su legalización, durante todo el periodo de vigencia del Proyecto de Actuación, con base en sendos informes reseñados y por entender así el espíritu dimanante de la propia LOUA.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de Siete Años.

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del coste de la inversión del Proyecto de Actuación para la Instalaciones Auxiliares del Proyecto de Explotación de MINA MAGDALENA, para